



ORDENANZA N° 5121/91.-

V I S T O:

El Expediente N° 2876-M-86, Caratulado Municipalidad Secretaría de obras públicas, REF/ Declaración Jurada Lote 13 de la Manzana 13 Expediente N° 7500-S-90, Caratulado, SANDOVAL JOSE, solicita Terreno; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, se registra Declaración Jurada del Lote 13 de la Manzana 13 del Barrio Islas Malvinas, a nombre del Señor SANDOVAL JOSE LUIS.-

Que a fojas 5, mediante Nota el Señor SANDOVAL JOSE LUIS, / solicita la titularidad del Lote.-

Que a fojas 7, la Dirección Operativa realiza la inspec-// ción correspondiente constatando que el actual ocupante del Lote 13 de / la Manzana 13 del Barrio Islas Malvinas, es el Señor SANDOVAL JOSE LUIS.

Que a fojas 8, la Secretaría de Obras Públicas, informa // que de acuerdo a lo surgido a fojas 7 vuelta, por la Dirección General / de Agrimensura y Tierras Fiscales, se adjudique el predio al ocupante me- diante Proyecto de Ordenanza de excepción.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despa- cho N° 190/91, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza de fojas 11 /12, Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD, en la Sesión Ordina- ria N° 15, celebrada por el cuerpo con fecha 11 de Octubre de 1.991.-

Por ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1º) EXCEPTUASE, al Señor SANDOVAL JOSE LUIS, D.N.I. N° 18.651. / del artículo 3º) inciso b, del decreto reglamentario N° // 0948/84 de la Ordenanza N° 2080/84, en lo concerniente a la cumplimen- tación del mencionado Artículo.-

ARTICULO 2º) ADJUDIQUESE EN VENTA, el Lote 13 de la Manzana 13 del Ba- / rrio Islas Malvinas, que cuenta con una superficie de 129, / 42 m2., a favor del Señor SANDOVAL JOSE LUIS, D.N.I. N° 18.651.852. y de / mas circunstancias personales obrantes en el Expediente N° 7500-S-90.-

11/2.-

ARTICULO 3º) ANUNCIESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente boleto de Compra-Venta, estableciéndose como precio el 5% de la Valuación que fija la Dirección General del Catastro de la Provincia, al momento de la suscripción del respectivo boleto, según lo estipula la Ley Provincial N° 1402, precio que abonará en la forma que estipule de común acuerdo con el Municipio el momento en el mismo boleto a calcular entre las partes.-

ARTICULO 4º) ANUNCIESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar la correspondiente Escritura Pública Translativa de Dominio a favor del comprador, una vez cumplido lo estipulado en el Artículo 3º) de la presente, quedando a cargo del mismo los gastos que surgen del acto de escrituración como así los del Escritor Interviniente.-

ARTICULO 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

HADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expediente N° 2876-M-86).

ES COPIA:

SGEZ.-

**FDO: PRESINEX
ALVAREZ**

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gen. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5121/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 2087/91
EXYTE N° 2876-M-86.
OBS.: